



Asamblea General

Distr. general
15 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 75 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/59/470)]

59/119. Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 58/93, de 9 de diciembre de 2003,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004¹,

Tomando nota de la carta de fecha 30 de septiembre de 2004 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente²,

Profundamente preocupada por la persistencia de la crítica situación financiera del Organismo y por sus consecuencias para la continuidad de los servicios necesarios que presta el Organismo a los refugiados de Palestina, en particular sus programas relacionados con la ayuda de emergencia y sus programas de desarrollo,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas³,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/59/13).

² *Ibid.*, pág. viii.

³ Resolución 22 A (I).

Recordando también la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado⁴,

Afirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵, es aplicable al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén oriental,

Consciente de las persistentes necesidades de los refugiados palestinos en todo el territorio palestino ocupado y en las demás zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria,

Profundamente preocupada por la intensificación de los sufrimientos de los refugiados palestinos, en particular a resultas de los muertos y heridos ocasionados y los daños y la destrucción en gran escala de sus viviendas y bienes, durante la crisis que sigue afectando al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Expresando su profunda preocupación por las repercusiones que siguen teniendo los hechos ocurridos en el campamento de refugiados de Jenin en abril de 2002, en el campamento de refugiados de Rafah en mayo de 2004 y en el campamento de refugiados de Jabaliya en octubre de 2004, que dejaron un saldo de muertos y heridos, causaron la destrucción de bienes y desplazaron a muchos de los civiles que allí vivían,

Consciente de los extraordinarios esfuerzos que está haciendo el Organismo por reparar o reconstruir miles de viviendas de refugiados dañadas o destruidas,

Consciente también de la valiosa labor realizada por los funcionarios del Organismo encargados de los asuntos de los refugiados, que brindan protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina,

Profundamente preocupada por el peligro que corre la seguridad del personal del Organismo y por los daños causados a sus instalaciones como consecuencia de las operaciones militares de Israel en el período examinado,

Deplorando que desde septiembre de 2000 las fuerzas de ocupación israelíes hayan asesinado a doce funcionarios del Organismo,

Deplorando también las muertes y lesiones causadas a niños de las escuelas del Organismo por las fuerzas de ocupación israelíes,

Expresando su profunda preocupación porque siguen en pie la política de cierre y las severas restricciones, en particular los toques de queda, impuestas a la circulación de personas y bienes en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, lo cual tiene graves consecuencias para la situación socioeconómica de los refugiados de Palestina y ha contribuido en gran medida a la grave crisis humanitaria en que se encuentra el pueblo palestino,

Profundamente preocupada por las restricciones que se siguen imponiendo a la libertad de circulación del personal, los vehículos y los bienes del Organismo, así como por el hostigamiento y la intimidación a su personal y las graves acusaciones hechas contra el Organismo, que resultaron carecer de fundamento, todo lo cual socava y obstruye su labor, en particular su capacidad de prestar sus servicios esenciales, sobre todo los de educación, salud y socorro y asistencia social,

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, No. 35457.

⁵ *Ibid.*, vol. 75, No. 973.

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada el 13 de septiembre de 1993 por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina⁶, así como los ulteriores acuerdos de aplicación,

Teniendo presente el acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

Tomando nota del acuerdo concertado el 24 de junio de 1994, reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina⁷,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como a todo el personal del Organismo, por sus incansables esfuerzos y su valiosa labor, particularmente en vista de las condiciones cada vez más difíciles que se han dado en el curso del último año;

2. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y le pide que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades, incluso en lo que respecta a la aplicación cabal de la decisión 48/417 de la Asamblea, de 10 de diciembre de 1993;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁸ y de sus esfuerzos por contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y pide al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

4. *Elogia* los esfuerzos que sigue haciendo el Comisionado General por aumentar la transparencia del presupuesto y la eficiencia del Organismo, que se reflejan en el presupuesto correspondiente al programa del Organismo para el bienio 2004-2005⁹;

5. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos anfitriones por el apoyo prestado al Organismo en el cumplimiento de su cometido;

6. *Acoge con satisfacción*, la celebración, los días 7 y 8 de junio de 2004, de la conferencia de Ginebra convocada por el Organismo y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación con objeto de aumentar el apoyo al Organismo;

7. *Alienta* al Organismo a que en sus operaciones siga teniendo en cuenta las necesidades y los derechos de los niños, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰;

8. *Expresa su preocupación* por la reubicación temporal del personal de contratación internacional de la sede del Organismo fuera de la ciudad de Gaza y la perturbación de las actividades en la Sede;

⁶ A/48/486-S/26560, anexo.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/49/13)*, anexo I.

⁸ A/59/442.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13, adición (A/58/13/Add.1)*.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

9. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵;

10. *Exhorta también* a Israel a cumplir lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas³ con objeto de garantizar la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

11. *Insta* al Gobierno de Israel a que indemnice con rapidez al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí, particularmente en el periodo examinado;

12. *Exhorta* a Israel a que, en particular, deje de obstaculizar la libertad de circulación del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y deje de imponerle derechos y cargos extraordinarios que tienen un efecto lesivo en las operaciones del Organismo;

13. *Pide* al Comisionado General que siga expidiendo documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado;

14. *Afirma* que el funcionamiento del Organismo sigue siendo indispensable en todas las zonas de operaciones;

15. *Observa* que el programa de microfinanciación y microempresas del Organismo ha dado buenos resultados y exhorta a éste a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones;

16. *Reitera su petición* al Comisionado General de que siga modernizando los archivos del Organismo por medio del proyecto de inscripción de los refugiados de Palestina, y de que, en el informe que le presentará en su sexagésimo período de sesiones, indique los adelantos alcanzados al respecto;

17. *Reitera sus llamamientos anteriores* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales para que mantengan y aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a educación superior para los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo, y contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina, y pide al Organismo que actúe como receptor y depositario de esas asignaciones especiales para subvenciones y becas;

18. *Insta* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que mantengan y aumenten sus contribuciones al Organismo, de manera que se alivien las actuales dificultades financieras, agravadas por la actual situación humanitaria sobre el terreno, y a que apoyen la valiosa labor que realiza el Organismo para prestar asistencia a los refugiados de Palestina.

71ª sesión plenaria
10 de diciembre de 2004